

948

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis, por una parte, la Intendencia Municipal de Montevideo, en adelante la Intendencia, representada por el Director General del Departamento de Descentralización, Sr. Alberto Rosselli, con domicilio en esta ciudad en la Av. 18 de Julio No. 1374, y por otra parte, la Universidad de la República, en adelante la Universidad, representada por el Sr. Rector Ing. Quim. Jorge Brovotto con domicilio en esta ciudad en la Av. 18 de Julio No. 1968, convienen en celebrar lo siguiente: PRIMERO: Vigencia convenio marco: El presente convenio, en todos los aspectos no regulados, se regirá por el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Intendencia y la Universidad, con fecha 12 de julio de 1993, en especial en cuanto a los estipendios, procedimiento de transferencia de fondos, gastos de administración y caducidad. SEGUNDO: Objeto: Las partes acuerdan determinar un sistema de pasantías para esudiantes de la Licenciatura de Ciencias de la Comunicación, que realizarán tareas en distintos Servicios Centro Comuna Zonal.- TERCERO: Número de pasantías: Para el presente año las partes entienden conveniente que dichas pasantías alcancen a 18 (dieciocho) estudiantes, estableciendo su inicio a partir del quince de junio del presente año.- CUARTO: Designación de pasantes: Los pasantes serán designados por la Intendencia de una lista presentada por la Universidad. Esta lista se ordenará en función de la evaluación que la Licenciatura de Ciencias de la Comunicación realice de los méritos y condiciones de los postulantes, de acuerdo al perfil previamente acordado entre ambas instituciones.- QUINTO: Perfil de los pasantes: Los pasantes serán estudiantes reglamentados de la Licenciatura de Ciencias de la Comunicación, con méritos suficientes para encarar las tareas en los Servicios Centro Comunal Zonal.- SEXTO: Generación de méritos: La calidad de pasante podrá ser tomada en consideración a los efectos de la generación de méritos en eventuales llamados abiertos para lo provisión de cargos

J36

Alberto Rosselli

en la Intendencia. La forma en que se computarán dichos méritos quedará librada a la reglamentación que la Intendencia establecerá. SEPTIMO: Orientación de los pasantes y régimen de tareas: Los pasantes estarán bajo la orientación de los Equipos Sociales de los Servicios Centro Comunal Zonal. Trabajarán a partir del 15 de junio en régimen de cuatro horas diarias durante 6 (seis) meses, percibiendo como estipendio el equivalente a los 2/3 del Salario Mínimo Municipal. Sus tareas, en términos generales, tendrán relación con la profundización de mecanismos de comunicación y vinculación con las organizaciones sociales de la Zona, siempre con la dirección y supervisión de los responsables precedentemente mencionados.- OCTAVO: Asistencia a cursos: Los estudiantes beneficiarios, bajo ningún motivo podrán abandonar la asistencia a los cursos de la Licenciatura de Ciencias de la Comunicación. A esos efectos se enviará a la Intendencia constancia de asistencia de los estudiantes a los cursos reglamentados.- De comprobarse inasistencias no justificadas, quedará sin efecto la pasantía a su respecto, convocándose al suplente.- NOVENO: Proyección de la experiencia: Siendo de interés de ambas instituciones dar a esta relación de cooperación la mayor proyección posible en el uso de los métodos y técnicas que puedan permitir avances en materia de políticas de servicios, ambas partes consideran este acuerdo con relación a los Servicios Centro Comunal Zonal, como experimental a esos efectos.- DECIMO: Comisión Mixta de Ejecución: Para la mejor ejecución del presente convenio se crea una Comisión Mixta integrada por un representante de cada parte, con el cometido de evaluar dinámicamente la marcha del convenio y los resultados de su ejecución, así como proponer cambios que tiendan a mejorar las áreas de interés común. A estos efectos, deberá disponer oportunamente de la información pertinente. Esta Comisión Mixta podrá sugerir modificaciones parciales a este Convenio, para eventuales renovaciones, de acuerdo a la evaluación final.- DECIMO PRIMERO: Vigencia: El presente convenio entrará

948

en vigencia a la fecha de su firma, a partir de la fecha de intervención del Tribunal de Cuentas de la República, por el término de seis meses. Para constancia y como prueba de conformidad las partes suscriben dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

